
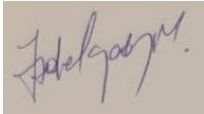


Santiago, 1 de Febrero de 2022

DE: CONVENCIONAL CONSTITUYENTE TANIA MADRIAGA.**A: MESA DIRECTIVA CONVENCION CONSTITUYENTE.****Democracia.**

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas constituyente llamada "**Democracia**" para ser enviadas a la Comisión Temática 2 sobre **Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.**

Nombre	Run	Firma
Tania Madriaga Flores	12.090.826-k	
Alejandra Pérez	13.251.766-5	 Alejandra Pérez Espina 13.251.766-5
Manuel Woldarsky	15.781.322-6	 Manuel Woldarsky González Distrito 10
Lisette Vergara	18.213.926-2	
Marco Arellano	17.270.925-7	
Giovanna Grandon	12.888.957-7	

Nombre	Run	Firma
Isabel Godoy	11.204.087-0	
Eric Chinga	11.617.206-2	
Elsa Labraña	12.018.818-6	
Margarita Vargas	9.759.494-5	
Maria Rivera	8.515.540-7	
Victorino Antilef	10.635.125-2	

Democracia

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas constituyente llamada “**Democracia**” para ser enviadas a la Comisión Temática 2 sobre **Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.**

Fundamentos:

Estamos sin duda ante una crisis de legitimidad del sistema político, sus instituciones, actores, la democracia misma se ve exigida a dar mucho más de lo que ha dado hasta el momento. Hemos arribado a este momento constituyente con una democracia que se ha caracterizado por un ejercicio representativo restringido, al servicio de la gobernabilidad de un modelo centralista y homogeneizante, que se convirtió tempranamente en un esquema elitista que excluyó a cada vez más sectores sociales de la posibilidad de formar parte de la sociedad con derechos plenos.

Por otro lado, la constitución vigente no reconoce de manera sustantiva a los pueblos y naciones preexistentes al Estado, no protege, ni promueve, ni garantiza los derechos colectivos e individuales de los pueblos y las comunidades.

Las distintas formas de movilización de la sociedad, han establecido la necesidad urgente de construir una nueva democracia que permita cambiar las formas de gobierno de la vida en común, en cada una de las escalas y garantizar así que estos cambios impacten positivamente la vida de las personas, comunidades y pueblos, en los territorios que habitamos.

Hemos propuesto avanzar hacia una democracia con representación, pero también con participación, es decir que los y las representantes actúen de acuerdo a mandatos construidos conjuntamente entre gobernantes y gobernados y gobernadas, en todas las escalas del territorio y el Estado. Es decir, una democracia participativa y vinculante, que se ponga en práctica junto a mecanismos de democracia directa, mediante las que se ejerza el control ciudadano y popular, para evitar así la corrupción, la privatización de los bienes comunes y la subordinación permanente de los intereses colectivos, a los intereses privados y las trasnacionales.

Democracia no es sólo elegir cargos, debe ser una forma de organización para la vida, cuya dignidad se debe garantizar y por tanto el poder debe estar al servicio de ese objetivo. Poder con capacidad de gobierno en las distintas escalas. Una democracia que se organiza desde abajo hacia arriba. ¡Nunca más sin nosotros y nosotras! versaba la consigna, que clamaba por más democracia, en cada plaza de la dignidad de nuestro país.

Propuestas de normas:

Artículo 1.

El ejercicio del poder se organizará conforme al régimen de democracia representativa, participativa, directa, comunitaria, descentralizada y paritaria; con el fin de asegurar la libre determinación y el ejercicio de la soberanía de los pueblos.

Artículo 2.

La democracia representativa se ejerce por medio de la elección de representantes por voto universal, el que será personal, igualitario, secreto y públicamente escrutado, aplicando criterios de paridad y plurinacionalidad, según lo establezca esta constitución y las leyes.

Artículo 3

La democracia directa se ejerce por medio de los mecanismos que indique esta constitución y las leyes, entre ellos el referendo, plebiscitos, la iniciativa popular de ley, la revocatoria de mandato, evaluación de impacto ambiental y consulta indígena.

Artículo 4

La democracia participativa se ejerce por medio de las asambleas, a través de mecanismos incidentes y vinculantes, con los procesos de toma de decisiones y los que determine la constitución y la ley.

Artículo 5

La democracia comunitaria se ejerce por medio de instancias de autoorganización que permitan la participación social de los habitantes de los territorios.

Artículo 6

La democracia descentralizada se ejerce por medio de las autonomías y autodeterminación de los pueblos de los territorios, según la forma de subdivisión administrativa y política del Estado.

Artículo 7

La democracia paritaria se ejercerá a través mecanismos de igualdad sustantiva entre hombres, mujeres y diversidades, en cada órgano del Estado.

Artículo 8

La ley determinará una forma concreta y eficaz para que cada uno de estos criterios se implementen mediante mecanismos específicos.